



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **393**
Proceso : Ejecutivo
Demandante : Bancolombia S.A
Demandado : Agromix del Norte S.A.S
Demandado : Geovanni Barbosa Castellanos
Demandado. : Edward Gómez García
Radicación : 76-400-40-89-001-2023-00054-00

La Unión Valle, veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En escrito que antecede la apoderada judicial de la parte actora, manifiesta que renuncia a las medidas cautelares solicitadas con la presentación de la demanda y en su lugar presenta solicitud de nuevas medidas cautelares, como quiera que la anterior solicitud es procedente a ello se acedera.

Por lo anterior el juzgado:

Resuelve

Primero: Aceptar la renuncia que hace la apoderada judicial de la parte actora sobre las medidas cautelares decretadas en auto anterior y en consecuencia decretar el levantamiento del embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en las cuentas corrientes, cuentas de ahorro o que a cualquier otro título bancario o financiero tengan, hayan tenido o llegaren a tener, los demandados, Geovanni Barbosa Castellanos identificado con la cedula de ciudadanía. No 16.228.048 y Edward Gómez García identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.553599, y /o la sociedad Agromix del Norte S.A.S identificada con Nit 900.539.592, en los siguientes establecimientos financieros: Bancoomeva Banco Agrario, Banco Credifinanciera Banco de Occidente, Banco Itau, Banco BBVA, Banco Davivienda, Banco Caja Social, Banco Popular, Banco de Bogotá, Banco GNB Sudameris, Banco A.V Villas, Bancolombia, Banco Scotiabank Colpatria, Banco Pichincha, Banco Falabella, líbrense los oficios correspondientes.

Segundo: Decretar el embargo y secuestro del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 380-24843, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle, que se denuncia como de propiedad del demandado, Edward Gómez García identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.553599, Librar oficio respectivo a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, para lo de su cargo

Tercero: Decretar el embargo y secuestro del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 290-229721, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pereira Risaralda, que se denuncia como de propiedad del demandado, Edward Gómez García, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.553.599, Librar oficio respectivo a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, para lo de su cargo

Notifíquese,

Firmado Por:
Juan Carlos Garcia Franco

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf78591ff528c3c3aff140d5d4971fe1c52479607e4297c968ef4be6b2ecc131**

Documento generado en 20/02/2023 03:49:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>